
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

“En el juicio de amparo 106/2017, promovido por los quejosos Víctor Alfonso Chávez Guzmán y Alfonso Chávez Sánchez, contra actos del entonces Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, consistentes en la resolución dictada en el toca penal 417/2014, por el Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, instruida contra los quejosos de mérito; se ordena emplazar por edictos a los tercero interesados **Saraí [...], Oswaldo [...] y Juan [...]**, para que comparezcan ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses convienen en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del quince de agosto dos mil dieciocho”.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 23 de Marzo de 2018.
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
firma el Secretario de Acuerdos.
Lic. Jonathan Martínez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 466385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 839/2017, promovido por CHRISTIAN JANETH PÉREZ TORRES, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada CECILIA RIVERA HERNÁNDEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del trece de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 11 de abril de 2018.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ingrid Alvarez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 466665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 547/2016, promovido por **NORMA HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, contra actos del 1. Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **JUAN JOSÉ AGUIRRE CHÁVEZ**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 02 de abril de 2018.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Ingrid Alvarez Cruz

Rúbrica.

(R.- 466836)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

1

Juzgado Quinto de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

SAIMA POYATO CALVEART Y HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ:

En los autos del juicio de amparo número 1347/2017-E-10, promovido por Miguel Ángel Valdez Caamal, contra actos del Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros, con sede en esta ciudad, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 7 de mayo de 2018.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 467366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl**

Estado de México

EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 38/2016

Quejoso: **TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ MONTER**

Terceros interesados: **JOSÉ ANTONIO PÉREZ SALAS, SU SUCESIÓN, JULIÁN MEDINA VILLA, PILAR MEDINA MEZA, MARIO ARTURO PIÑA ÓRNELES Y NANCY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Se hace de su conocimiento que **TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ MONTER**, promovió amparo directo contra la resolución de seis de junio de dos mil ocho, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (ahora SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO); y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **JOSÉ ANTONIO PÉREZ SALAS, SU SUCESIÓN, JULIÁN MEDINA VILLA, PILAR MEDINA MEZA, MARIO ARTURO PIÑA ÓRNELES Y NANCY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que

deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 467429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Durango, Dgo.
EDICTO

C. AGANETHA BARSTCH THIESSEN.

En los autos del juicio de amparo **615/2017**, promovido por **JOSÉ SILVESTRE GALINDO CIGARROA**, contra actos del **Juez de Control y Enjuiciamiento en Canatlán, Durango** y de otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso, **AGANETHA BARSTCH THIESSEN**, fue señalada como tercera interesada; y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, y se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 10 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 467392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezhualcóyotl
EDICTO

AL C. JOSÉ RICARDO VELÁZQUEZ MEJÍA

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de seis de marzo, dos de abril y diez de mayo, todos de dos mil dieciocho, en los autos del juicio de amparo **808/2017-4**, promovido por **Silvia Gutiérrez Escamilla**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintidós minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
A diez de mayo de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezhualcóyotl.
Guido Pérez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 467433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo 1057/2017-I-1, promovido por Isaías Pérez Ortiz, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Néstor David Espinoza, como tercero interesado, se le concede plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándole que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, queda disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, once de mayo de dos mil dieciocho.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 467544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 163/2018

Quejoso: RUFINO JUAN ANTONIO RANGEL AVALOS

Tercero interesado: ÁNGEL ARTURO MEJÍA PÉREZ

Se hace de su conocimiento que RUFINO JUAN ANTONIO RANGEL AVALOS, promovió amparo directo contra la resolución de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ÁNGEL ARTURO MEJÍA PÉREZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 467651)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 120/2017, promovido por Raquel Saldaña Herrera, en su carácter de quejosa y en representación de su menor hija, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Leonel Tovar González, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Raquel Saldaña Herrera, en su carácter de quejosa y en representación legal de su menor hija, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, de quienes reclama: el contenido del auto dictado por el Juez Primero del Ramo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de 19 de Enero del año 2017 bajo el expediente 327/2011 mediante el cual se ordena y autoriza el uso de la fuerza pública para desalojar el inmueble ubicado en Avenida Aguaje 5001, Colonia Residencial Pavón, Soledad de Graciano Sánchez en esta ciudad capital del Estado de San Luis

Potosí. Se hace saber por este medio al tercero interesado Leonel Tovar González, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 10 de mayo de 2018.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.
Rúbrica.

(R.- 467700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 21/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A GLORIA ROSAS WILSON, EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE LA SUCESION DE HOPE ROSAS DE NESS.

Juicio amparo **21/2018** promovido por Martha Louise Lazo de la Vega Westrup, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, consistente en el proveído once de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 293/2015; se ordena emplazar al tercero interesado Gloria Rosas Wilson, **en su calidad de universal heredera a bienes de la sucesión de Hope Rosas de Ness**, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de 2018.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Diana Ulloa Hernández
Rúbrica.

(R.- 468023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Testigo: Juan Ignacio Escamilla Victoria:

En la causa 59/2017-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de junio de dos mil dieciocho para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención; por lo que deberá comparecer debidamente identificado en el local de este órgano jurisdiccional sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec, Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (*a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte*), en la temporalidad fijada.

Atentamente.
Ciudad de México, 25 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos
Penales Federales en la Ciudad de México.
Rubén Caballero Salas.
Rúbrica.

(R.- 468105)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 473/2011-II, instruido en contra de Idemar Ramírez Martínez y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, para que comparezcan los elementos Miguel Ángel Armenta Villegas, Jorge Arturo García Barrera y Jaime Cota Carrizosa, a las diez horas con siete minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que los identifique, a efecto de que se les haga saber que tendrán participación en una diligencia dentro del citado expediente, así como la fecha en que se llevará a cabo.

Así lo proveyó y firma Alejandro Castro Peña, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la secretaria Martha Guadalupe Madero González, que autoriza y da fe.

Atentamente.

En Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jalisco, a veintidós de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.

Martha Guadalupe Madero González

Rúbrica.

(R.- 468235)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 246/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Martha Teresita Jaquez Rodríguez o María Martha Teresita Jaquez Y Rodríguez, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 637/2017/1, relativo al juicio ordinario civil 601/2015, seguido por María Martha Teresita Jaquez Rodríguez o María Martha Teresita Jaquez Y Rodríguez en contra de María De Los Ángeles Muñoz Barba, Graciela Martín Del Campo Martín, su sucesión y del Director del Registro Público del Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, del índice del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María De Los Ángeles Muñoz Barba, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de mayo del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Martha Genoveva Veloz Robles.

Rúbrica.

(R.- 468489)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO**TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA MONTE REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 920/2017-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR JORGE SANTOS MARTÍN DEL CAMPO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la **resolución de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 819/2017, que confirmó la sentencia interlocutoria de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, en el incidente de reposición de autos, promovido en el juicio ejecutivo civil 5392/1982, promovido por Jorge Santos Martín del Campo -hoy quejoso-, contra Inmobiliaria Monte Real, Sociedad Anónima, en el que declaró improcedente el citado incidente de reposición de autos promovido por la parte actora;** y que por auto de trece de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Monte Real, Sociedad Anónima, **publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y el auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 467254)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Pablo García Contreras y/ Pablo García C. e Irma García Solís.

En los autos del juicio de amparo número **1646/2015**, promovido por Luis Alfredo Ávila Montes de Oca y/o Luis Alberto Ávila Montes de Oca por conducto de su endosatario en procuración Miguel Ángel Morales Mexicano, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla**, que hace consistir en la resolución de seis de julio de dos mil quince, dictada dentro del expediente 1478/2010, en el que se resuelve el recurso de revocación respecto del auto de veinte de abril de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Maquinaria Forrajera de Puebla Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Maquinaria Agrícola de Puebla Sociedad Anónima (MAPUSA), por conducto de quien legalmente las represente.

En los autos del juicio de amparo número 55/2018, promovido por **Armando Pérez Vargas**, contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla**, que se hace consistir en la omisión de realizar el requerimiento de pago y embargo dentro del juicio laboral D-6/324/2010 del índice de la junta responsable, por auto de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 467365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

En el Juicio de Amparo Indirecto 2031/2017 promovido por Argeniss Raúl Rodríguez Rojas, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Iván López Medina, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS.

Haciéndose del conocimiento de dicho tercero interesado que quedan en la Secretaría de este, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las nueve horas con cincuenta y un minutos del cinco de junio de dos mil dieciocho; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondiente, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la publicación de los mismos.

Tepic, Nayarit, 03 de mayo de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Licenciada Dominga García Flores
Rúbrica.

(R.- 467550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO**

Emplazamiento a los tercero interesados:

Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos, Doris Tapia Villegas, Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas.

En los autos del juicio de amparo **1461/2017-H**, promovido por **Víctor Eduardo Sevilla Torres**, de propio derecho, contra actos del **Juez** de Control del Partido Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades; en el cual sustancialmente reclama: la orden de aprehensión; se ordenó emplazar a los tercero interesados **Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos y Doris Tapia Villegas**, así como los diversos terceros **Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas**, en su calidad de ofendidos de las víctimas, el primero de los nombrados por **Carmen Leticia Tobilla Gallegos**, y las restantes por **José Arturo Chávez Barajas**, por edictos haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 11 de mayo de 2018
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 468026)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

A VÍCTOR ALONSO ÁVALOS RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

---Que con fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió demanda de amparo directo presentada por la actora apelada **EVA MARÍA CÁZAREZ GUARDADO**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, en el **toca 374/2015**, con motivo de la apelación que la quejosa presentó en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil **número 549/2011**, promovida por dicho quejoso en contra de **LEO JUAN ENRIQUE PAUWELLS RUIZ, VÍCTOR ALONSO ÁVALOS RAMÍREZ, Notario Público licenciado LEOPOLDO RODRÍGUEZ ARVIZU, Notario Público licenciado MANUEL LAZCANO MEZA y del OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**; Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **VÍCTOR ALONSO ÁVALOS RAMÍREZ**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F. -----

Atentamente.-
Culiacán, Sinaloa, a 6 seis de abril de 2018.
La Secretaria de la Segunda Sala .-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
Rúbrica.

(R.- 468103)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA DE
ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

CC Daniel Velazco Jiménez y/o Lucio Daniel Velazco Jiménez, y Esteban Espinoza Sánchez.

TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 4/2018 promovido por Cesar Eduardo Villagómez Bueno y Edgar Francisco Muñoz Álvarez, contra el acto del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, y otras, consistente en la resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, pronunciada en el toca penal 148/2017 de su índice, en la que confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 84/2013, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz; con esta fecha se ordenó emplazar a **los terceros interesados** Esteban Espinoza Sánchez y Daniel Velazco Jiménez, todos en su carácter de víctimas del delito, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Por lo anterior, se establece que los aludidos terceros interesados, deberán comparecer dentro de los treinta días siguientes de la última publicación (es decir, después de tres veces de siete en siete días) ante este Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, ubicado en **Boulevard Culturas Veracruzan, número ciento veinte (120), Col. Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz**, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibidos de que para el caso de no comparecer dentro del término concedido, se continuará con el trámite del juicio de mérito y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Titular del Tercer Tribunal
Unitario del Séptimo Circuito.
Mgdo. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 467328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

DEMANDADA: CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil número **20/2017**, promovido por el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, demanda de **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, las siguientes prestaciones: El pago de \$1,509,968.77 (un millón

quinientos nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, intereses pactados, así como gastos y costas procesales. El treinta de enero de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada demandada, para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de rotulón, de acuerdo a lo establecido por el arábigo 315 de la legislación antes mencionada.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO” Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 24 de abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 467779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PROYECTOS Y PROMOCIONES DE LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 817/2017.

En fecha diez de abril de dos mil diecisiete, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Francisco García Lerma, por sí y en representación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nuevo León y de la Subdelegación Montemorelos de la Delegación Regional de dicho Instituto, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la **Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa**. En atención al acuerdo general **25/2017**, el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se remitieron los autos provenientes del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, por lo que mediante proveído de uno de diciembre siguiente, se radicó el presente juicio en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**, como el juicio de amparo **817/2017**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercera interesada y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en

el periódico "EL NORTE", que se edita en esta ciudad. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por el referido auto de uno de diciembre de dos mil diecisiete, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**. Doy Fe.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. Brenda Elizabeth Grande Torres.

Rúbrica.

(R.- 468505)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1157/17-EPI-01-9
Actor: Fábrica de Jabones La Princesa, S.A. de C.V.
EDICTO

- REBECCA ALBA DÍAZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1157/17-EPI-01-9**, promovido por **FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca ALBA tramitado en el expediente número 1711334; con fecha 02 de agosto de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **REBECCA ALBA DÍAZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 468032)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de septiembre de 2017, en el expediente administrativo 039/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad

Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de septiembre de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 468443)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 11 de septiembre de 2017, en el expediente administrativo 173/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **FUMISEPAR, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **FUMISEPAR, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **Amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de septiembre de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 468450)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C3/4913/2018

JOSÉ MIGUEL SALCIDO MURILLO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2018/R/13/249**; por acuerdo de 24 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hace consistir en que: contrató los servicios profesionales para la aplicación del curso denominado "Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad en el Servicio de Atención a Usuarios de la PGJE" con cargo a los recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) del ejercicio 2013, sin que dicho curso se encontrara vinculado o tenga un impacto con las tareas de seguridad pública, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$176,750.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **9:30 el día 29 de junio del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la

Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B" **Lic. Berta Sánchez García.**

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017.

Rúbrica.

(R.- 468408)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1211/17-EPI-01-4

Actor: Edgar Manuel Nieto Estrada

"EDICTO"

PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1211/17-EPI-01-4, promovido por el C. EDGAR MANUEL NIETO ESTRADA, en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170430505, de fecha 24 de mayo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca MAR DE FONDO Y DISEÑO, tramitado en el expediente 1746082, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1587375 MAR DE FONDO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 467963)

Regio Grupo Empresarial, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo quinto del estatuto social, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad **Regio Grupo Empresarial, S.A. de C.V.** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo **28 de junio de 2018**, en la oficina de Regio Grupo Empresarial, S.A. de C.V. identificada con el letrero "Grupo Regio", ubicada en la Avenida Andrés Quintana Roo, Lote 2-05 (antes Lote 2-02 y 2-03), Manzana 66, Región 98, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las 10:00 horas. La asamblea se llevará a cabo conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I.- Ratificación de los nombramientos de los directores de la sociedad y del presupuesto de honorarios correspondientes.

II.- Revocación del comisario de la sociedad y nombramiento del nuevo comisario de la sociedad.

III.- Otorgamiento de poder al señor Francisco Javier Garza Cantú para comparecer a las asambleas de las sociedades filiales.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Aumento de capital social en su parte fija.

II.- Modificación del estatuto social artículo noveno con el objeto de eliminar el derecho del tanto y del Tag-Along.

UNICO TEMA DE AMBAS ASAMBLEAS

I.- Nombramiento del delegado de la asamblea para protocolizar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo décimo séptimo del estatuto social, para que la Asamblea se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta y cinco por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se aprueben por el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de los votos.

Las resoluciones de la asamblea tomadas en los términos de los estatutos sociales obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado, en virtud de ellas, el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán aparecer inscritos como tales, en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Cancún, Quintana Roo a 30 de mayo de 2018

Secretario del Consejo de Administración.

Francisco Javier Garza Cantú

Rúbrica.

(R.- 468522)